



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 894/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2006. (2007063677)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 194 de 2006 promovido por D. Francisco José Ortiz Barrera, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2005, recaída en el expediente número 06/1525/04, interpuesta por el recurrente, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 894 de 16 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Francisco José Ortiz Barrera, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2005, por lo que anulamos la misma al ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos la nulidad de la providencia de apremio recurrida, ordenando la notificación reglamentaria de la liquidación administrativa complementaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas".

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •